



D^a Susana Gonzalez Paniceres, Secretaria Interventora accidental del Ayuntamiento de Bimenes, del que es Alcalde Presidente Don Aitor García Corte, certifico que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 8 de noviembre del actual adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe en su integridad:

PUNTO QUINTO.- Expediente 541/2023. Contrataciones. Concesión de Servicio Polideportivo Municipal, acuerdos que procedan.

Se incorpora D^a Laura Sánchez Díaz.

Por el Sr. Alcalde se da lectura al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que han de regir la licitación de la concesión de servicio del polideportivo municipal y que en su literalidad refiere así:

“Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato de concesión de servicio público del polideportivo municipal de Bimenes, sito en San Julián.

Constituye el objeto del presente contrato, la gestión indirecta , mediante concesión, del servicio de Polideportivo Municipal sito en la localidad de San Julián de Bimenes que incluirá, como mínimo, la explotación, gestión y mantenimiento integrales de la precitada instalación y de todos sus espacios: polideportivo, sauna, salas polivalentes, pistas deportivas, y restantes espacios.

Los licitadores podrán solicitar la realización de una visita a las instalaciones.

Se entiende por gestión de las instalaciones deportivas la asunción de todas las tareas necesarias para que dichas instalaciones cumplan el fin para el que han sido construidas, que es la práctica del deporte, considerando que el fomento de esta última constituye un servicio de carácter público.

Entre dichas tareas se incluyen las relativas al correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones, su limpieza, la disposición de los recursos necesarios y la percepción de las cantidades que se establezcan por la utilización de las mismas por parte de los usuarios.

Por lo tanto, las labores de explotación que comprende el contrato serán la conservación y mantenimiento de instalaciones, maquinaria, mobiliario y enseres; limpieza de las instalaciones; recepción y secretaría; y explotación de las instalaciones deportivas.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, y además será de su cuenta indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, salvo que tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. Como contraprestación, el concesionario tendrá el derecho a explotar las instalaciones, percibiendo como precio las tarifas abonados por los usuarios y usuarias.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución en lotes por cuanto no existen prestaciones diferenciadas que puedan desarrollarse de manera independiente.

II. Necesidades a satisfacer

En cuanto a las necesidades a satisfacer con el presente contrato indicar que el Ayuntamiento tiene atribuidas conforme al art 25.2 l) la competencia en “promoción del deporte e instalaciones deportivas” y en ejercicio de esa competencias el Ayuntamiento de Bimenes construyó el Polideportivo Municipal.





El Ayuntamiento carece de personal propio suficiente para gestionar de forma directa una instalación como el Polideportivo Municipal, siendo por ello necesario recurrir a la contratación administrativa para satisfacer dicha necesidad pública, consistente en la gestión y explotación integral de la citada instalación declarada servicio público local.

La necesidad que se pretende satisfacer es principalmente la de facilitar el acceso al deporte de los vecinos del municipio, mediante el impulso de la oferta deportiva consolidando el papel del Polideportivo como una instalación que ofrezca una programación multidisciplinar estable, guiada por criterios de variedad y excelencia.

Para ello, es necesario que en la gestión de la instalación se tome en consideración una vertiente social, mediante el respeto y el fomento de valores relacionados con la educación y deporte, valores en la diversidad, la igualdad de género, el medio ambiente, el diálogo intergeneracional, la participación y la tolerancia.

III. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato, como ya se ha indicado, tiene la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio público, creado en el ejercicio de la competencia que atribuye a este Ayuntamiento el artículo 25.2.l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 7/1985, de 2 de abril, consistente en ofrecer a los ciudadanos instalaciones y equipamientos destinados a la promoción del deporte.

Se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en el será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Tienen carácter contractual el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, el estudio económico y el proyecto de explotación presentado por quien resulte adjudicatario, que formarán parte integrante del contrato que se suscriba.

El Ayuntamiento de Bimenes goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que para esta naturaleza contractual establece la LCSP.

El conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas que pueden surgir sobre el incumplimiento, interpretación y efectos de este contrato es competencia envía administrativa del órgano de contratación, cuyos acuerdos pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

IV. Calificación del contrato

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicio tal y como establece el art 15 de la LCSP. Conforme al art 22 de la LCSP no es un contrato sujeto a regulación armonizada.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario





Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

Código CPV principal y descripción:

- 92610000 Servicios de Explotación de Instalaciones Deportivas.

V.- Órgano de contratación y responsable del contrato.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado o) del artículo 21.1 y art. 22.1 apartado m) LBRL (Ley 7/85 de , art 174 del TRHL el órgano de contratación del presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento de Bimenes.

El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos sobre estas cuestiones son ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica vinculada al Ayuntamiento o ajena a la misma.

VI. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>

VII.- Duración del contrato

El presente contrato tendrá una duración de **dos años, prorrogable por anualidades hasta un máximo de cuatro años**, contados a partir de la fecha de la formalización del contrato.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación del servicio así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca, por un plazo máximo de seis meses.

Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, el adjudicatario deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, el contrato en las mismas condiciones, a instancia del Ayuntamiento de Bimenes, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente, por un plazo máximo de seis meses.

VIII.- Prestaciones económicas del contrato





El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y su explotación económica la llevará a cabo de manera diligente y optimizando los recursos disponibles, percibiendo directamente de los usuarios, como contraprestación económica para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, las tarifas establecidas por el Ayuntamiento de Bimenes.

Las tarifas a aplicar a los usuarios y usuarias serán las propuestas en la oferta económica de la persona o empresa que resulte adjudicataria del contrato, y que no podrán ser superiores a las señaladas en el siguiente cuadro de tarifas conforme a la Ordenanza Municipal vigente (BOPA nº 6 de 10 de enero de 2020)

Bloque 1) ABONADOS/ABONADAS

Nº	TARIFAS	ABONO ANUAL	ABONO TRIMESTRAL	ABONO MENSUAL	ABONO+1 ACTIVIDAD	ABONO+2 ACTIVID.	SAUNA
1	ADULTO/A	112,40€	31,40€	10,74€	12,40€	22,31€	1,65€
2	-15 AÑOS	49,59€	16,53€	5,79€	12,40€	20,66€	-----
3	ABONO FAMILIAR 2 Pax	168,60€	49,59€	17,36€	12,40€	37,19€	1.24€
4	ABONO FAMILIAR 3 Pax	206,61€	57,85€	20,66€	12,40€	37,19€	1.24€
5	FAMILIAR ADICIONAL	49,59€	8,26€	20,66€	8,26€	16,53€	1.24€
6	PERSONAS DISCAPACITADAS	49,59€	12,40€	4,96€	8,30€	9,92€	0,83€

Bloque 2) NO ABONADOS/NO ABONADAS

Nº	TARIFAS	GIMNASIO 1 sesión	GIMNASIO 12 sesiones	SAUNA 1 sesión	SAUNA 12 sesiones	ACTIVIDADES 2 HORAS SEMANA
7	ADULTO/ADULTA	3,31€	33,06€	3,31€	33,06€	24,80€/mes
8	PERSONAS DISCAPACITADAS	1,65€	16,53€	1,65€	16,53€	20,66€/mes

Bloque 3) ALQUILER PISTA POLIDEPORTIVA

Nº	TARIFAS	Precio/hora
----	---------	-------------





9	Hora y 1/4	14,88€/hora y cuarto
10	Hora ½ pista	8,13€/hora Media pista
11	Pistas menores de 18 años	0,83€/hora Uso de pista menores de 18 años

Bloque 4).GRUPOS DE COMPETICIÓN

Nº	TARIFAS	ALQUILER DE PISTA 3 horas semana	ALQUILER DE PISTA 2 horas semana
12	Del Municipio	128,10€/mes	86.78€/mes

Después del primer año de vigencia del contrato las tarifas podrán ser revisadas anualmente, por razones de interés público y previa petición razonada del concesionario, basándose en los costes efectivos de la gestión del servicio y conforme a lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCS relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público.

Así mismo, aunque el riesgo operacional del servicio corresponde en todo caso al concesionario, dadas las características particulares del servicio que impiden conocer a priori el número estimado de usuarios/as del polideportivo municipal, en el caso de que, después del primer año de vigencia del contrato, se constatare y justificase debidamente por el concesionario una demanda del servicio manifiestamente inferior a la prevista inicialmente, de modo que resultare imposible mantener el equilibrio financiero de la concesión, el Ayuntamiento podrá establecer una contraprestación económica a favor del concesionario, que compense esa menor demanda de usuarios del servicio en función de las tarifas vigentes.

De esta forma, el concesionario o concesionaria deberá llevar una contabilidad diferenciada de todos los ingresos y gastos de la concesión, la cual deberá estar a disposición del Ayuntamiento, en la que quedarán debidamente reflejados todos los ingresos procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios del servicio, así como todos los gastos derivados de la prestación del servicio, debidamente desglosados y justificados.

IX.- Valor estimado del contrato

El Valor estimado del contrato se establece en la cantidad de 150002,16 €, determinado por el importe total de ingresos anuales previstos en el estudio económico financiero (37500,54€/anuales) por el nº de años (4) de duración del contrato conforme el siguiente detalles:

Concepto	Importe
Aportación municipal	14.400 €/ AÑO
Abonados/Abonadas	9.321,60 €/ AÑO





Actividades que comportan alquiler de instalación de deportiva	6.000,00 €/AÑO
Alquileres	5.800,00 €/AÑO
Otros ingresos	1.978,94 €/AÑO
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	37.500,54 €/AÑO
TOTAL FIN DE CONCESION	150.002,16 €

X.- Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula décimo séptima del presente pliego.

El expediente será objeto de tramitación ordinaria.

XI.- Acreditación de la capacidad para contratar

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar señalados en el artículo 71 de la LCSP.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad. No obstante podrá otorgarse a dos o más personas o entidades que constituyendo una unión temporal de empresarios, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, la participación de cada persona o entidad en ésta, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato hasta su extinción, ostentará la representación de todos ellos frente al Ayuntamiento, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplirlas obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada persona o entidad se obliga solidariamente respecto del Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la agrupación serán en todo caso indivisibles.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

.-De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

.-De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad .

.-De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están





establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

.-De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

.-La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable (según Anexo I).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP no se exige clasificación.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica**, a través de la acreditación de los medios de justificación que se indican en los puntos siguientes.

La solvencia económica y financiera se acreditará con uno o varios de los medios siguientes:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia técnica o profesional que se acreditará con uno o varios de los medios siguientes:

La experiencia profesional y titulaciones académicas y profesionales del empresario o persona responsable de la ejecución del contrato.

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años y que incluya fechas y lugares de los mismos.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

XII. Garantías

De conformidad con lo establecido en el art 106.1 de la LCSP y considerando las circunstancias concurrentes en el presente contrato, no se exige garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.4 de la garantía definitiva se fija estimativamente por la administración, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva por importe de 600,00 euros.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.





XIII. Presentación de proposiciones

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados e interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- a) La utilización de estos servicios supone:
 - b) La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
 - c) La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS ARCHIVOS o SOBRES ELECTRÓNICOS a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, firmados por el licitador o licitadora, en el que se hará constar la denominación "Proposición para licitar a la contratación de





la concesión del servicio público de Polideportivo Municipal de Bimenes". La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE A) Documentación administrativa.

A.1 Declaración responsable del licitador o licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y además la documentación que se regula en la cláusula 11 de este pliego (salvo la que ya conste en el ROLECE en su caso)

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del o de la firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

A.2. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula XI del presente pliego.

A.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula XI del presente pliego

A.4. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula XI del presente pliego

SOBRE B) Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

B.1. La Oferta económica se vincula a la cantidad que se corresponde con la aportación municipal, es decir 14.400,00 € al año, se presentará conforme al siguiente modelo:

ANEXO II

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, nº ____, con NIF nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, enterado/a del expediente para licitar a la contratación de la concesión del servicio público de "Polideportivo Municipal de Bimenes", por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros/año en lo que se refiere a la cantidad de aportación municipal.

En _____, a ___ de _____ de 202_

Firma del candidato/a,

B.2. La documentación cuantificable de forma automática se presentará conforme al Anexo III





ANEXO III

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n° ____, con NIF n° _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n° _____, enterado/a del expediente para licitar a la contratación de la concesión del servicio público de "Polideportivo Municipal de Bimenes", por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato aplicando el porcentaje de baja que se detalla (Deberá ser el mismo porcentaje de baja para cada una de las tarifas y variantes del bloque):

- Bloque 1) ABONADOS/ABONADAS. Baja: ___ %
- Bloque 2) NO ABONADOS/NO ABONADAS Baja: ___ %
- Bloque 3) ALQUILER PISTA POLIDEPORTIVA Baja: ___ %
- Bloque 4).GRUPOS DE COMPETICIÓN Baja: ___ %

En _____ a ____ de _____ de 202_

Firma del candidato/a,

B.3. Proyecto de explotación acorde con la cláusula número 17.2 (apartados 1 a 11)

B.4. Documento que acredite la residencia del licitador.

XIV. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias las que se encuentren en los supuestos del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El valor anormal o desproporcionado de las ofertas se apreciará de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.





Cuando alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

XV. Preferencias de adjudicación en caso de empates

Cuando se produzca un empate entre ofertas se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

XVI. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o una funcionaria de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria-Interventora, un empleado o empleada pública, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretaria/o un/a funcionario/a de la Corporación.





Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

XVII. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

17.1 Criterios cuantificables automáticamente: 49 puntos.

17.1.a.- Oferta económica: Se valorará de 0 a 30 puntos. Conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$P=(Pm \times MO) / O$$

Dónde:

P= PUNTUACION

PM=30

MO= Mejor ofertado

O= Oferta valorada

17.1.b.- Oferta tarifas: Se valorará de 0 a 19 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

BLOQUE 1) ABONADOS/ABONADAS: 10 puntos

BLOQUE 2) NO ABONADOS/ABONADAS: 3 puntos

BLOQUE 3) ALQUILER PISTAS POLIDEPORTIVA: 3 puntos

BLOQUE 4) GRUPOS DE COMPETICIÓN: 3 puntos

Se valorará el **porcentaje de reducción** para cada uno de los cuatro bloques señalados en el párrafo anterior.

La oferta que para cada uno de los bloques iguale la máxima aplicable obtendrá 0 puntos y la oferta con el mayor porcentaje de reducción para cada uno de los bloques obtendrá la puntuación máxima de acuerdo con el párrafo anterior. Las restantes conforme la fórmula matemática siguiente:

$$P=(PM/MO) * O$$

Dónde:

P= Puntuación

PM= La puntuación máxima asignada a cada bloque

MO= Mejor ofertado

O= Oferta valorada

17.2 Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: proyecto de explotación.

El proyecto de explotación se valorará, con criterios técnicos, de 0 a 47 puntos.

La puntuación de cada una de las ofertas vendrá determinada por la puntuación obtenida encada uno de los siguientes apartados:

1. Oferta de actividades físico deportivas. De 0 a 6 puntos.
2. Aportación de materiales y equipamiento propios. De 0 a 5 puntos.





3. Conformación de la plantilla del personal al servicio del polideportivo. De 0 a 5 puntos.
4. Cualificación del personal al servicio del polideportivo. De 0 a 4 puntos.
5. Programa de horarios del polideportivo. De 0 a 6 puntos.
6. Programas de salud y fomento del deporte dirigidos a personas adultas, mayores, jóvenes, mujeres, niñ@s y personas con discapacidad. De 0 a 4 puntos.
7. Organización de actividades deportivas en colaboración con el Ayuntamiento. De 0 a 4 puntos.
8. Programa de higiene, revisión y mantenimiento de las instalaciones y de los equipos. De 0 a 5 puntos.
9. Programa de divulgación, información y publicidad del servicio. De 0 a 4 puntos.
10. Oferta gratuita del servicio de Internet con WiFi. 2 puntos.
11. Oferta de un sistema informatizado de reserva de instalaciones y una aplicación APP para móviles sobre información de las instalaciones. 2 puntos.

17.3 Por razones del servicio residir a una distancia no superior a 25 Km del emplazamiento del polideportivo: 4 puntos.

Se acreditará mediante certificado de empadronamiento o documento análogo que acredite domicilio social.

XVIII.- Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10.00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Archivos Electrónicos A) y B) que contienen la documentación administrativa y la documentación técnico- económica.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario/a del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

XIX . Requerimiento de documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación el requerimiento mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación,





constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato o candidata propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

XX. Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

XXI. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Al objeto de facilitar la tramitación de abonos y programación mensual de actividades se iniciará la actividad del adjudicatario el primer día del mes siguiente a la formalización del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

XXII. Ejecución del contrato. Condiciones generales y Particulares de la Instalación

Condiciones generales

- o La ejecución del contrato de concesión del servicio de polideportivo se realizará a riesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o desperfectos de los elementos de su servicio, sino en los casos de fuerza mayor.
- o El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.





o Todo coste de personal, impuestos, cuota fiscal, contribuciones y gastos de cualquier clase de la contrata, correrán a cuenta del adjudicatario, incluidos vestuario, maquinaria específica, pequeño material de mantenimiento y demás material necesario para el objeto de la contratación, quien se compromete a cumplir a su exclusivo cargo con las obligaciones legales y contractuales del presente contrato.

o Los gastos de todas las instalaciones relativos a suministros como electricidad, gas, teléfono, agua, reparaciones especializadas (maquinaria propia de musculación) y conservación del edificio. Corresponderá al adjudicatario la obtención de cuantas autorizaciones de cualquier orden resulten necesarias para el uso de las instalaciones y los servicios que se presten en las mismas, debiendo mantenerlas vigentes durante toda la vida del contrato

o Antes del inicio de la prestación del servicio se confeccionará el correspondiente inventario, que firmarán ambas partes. Al extinguirse la concesión independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y uso, tanto el inmueble como los efectos consignados en el inventario dentro de los 15 días siguientes, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal.

Condiciones particulares de la instalación

El Ayuntamiento de Bimenes pondrá a disposición del adjudicatario las instalaciones deportivas y equipamiento que se relacionan de manera general en el Inventario que acompaña al presente pliego, así como las que en el futuro puedan incorporarse el vigente contrato.

Se realizará un inventario al inicio de la prestación del servicio, así como a la finalización del contrato.

Antes del inicio de la prestación de los servicios objeto de este pliego, el adjudicatario podrá revisar las instalaciones y el equipamiento debiendo manifestar de forma expresa su conformidad con el estado de las mismas y su adecuación al fin propuesto, pudiendo manifestar cuantas deficiencias pudiera observar para que, antes de la puesta en servicio de las instalaciones y el equipamiento, los responsables de las mismas realicen las correcciones pertinentes. Extinguido el contrato, las instalaciones y equipamiento objeto de la concesión se entregarán al Ayuntamiento de Bimenes en perfecto estado de conservación y conforme al uso a que cada uno de ellos va destinado, incluidas aquellas mejoras y/o renovaciones de equipamiento que con el transcurso del tiempo se vayan efectuando por el concesionario. El adjudicatario será el único responsable del correcto y adecuado funcionamiento y mantenimiento de las infraestructuras, edificaciones, instalaciones, mobiliario y equipamiento deportivo. Correrá a cargo del adjudicatario la revisión y el mantenimiento ordinario de carácter periódico de las instalaciones y equipamiento, así como las reparaciones extraordinarias programadas y las que deriven de un mal uso.

Condiciones particulares del material

El adjudicatario, para la realización de la gestión de las instalaciones deportivas municipales, correrá con todos los gastos del material que considere necesario y que no haya sido aportado por el Ayuntamiento de Bimenes excepto material deportivo de actividades o servicios deportivos propios del Ayuntamiento de Bimenes u otros colectivos que hagan uso de la instalación.

Condiciones del servicio

El adjudicatario prestará todos los servicios que puedan llevarse a cabo en las





instalaciones a cuyo efecto promocionará, publicitará, organizará y dirigirá todas las actividades que crea conveniente y que sean congruentes con el fin de las mismas, sin perjuicio de la necesaria coordinación con la política deportivo-cultural del Ayuntamiento de Bimenes

El adjudicatario dispondrá de las más amplias facultades técnicas e incluso disciplinarias, así como de disposición y tráfico de bienes que no estén inventariados. Organizará y desarrollará cuantas actividades físico-deportivas estime convenientes y en todo caso se comprometerá a realizar y asumir:

- La divulgación de la oferta deportiva a toda la población de Bimenes
- La responsabilidad plena del funcionamiento del servicio.
- La coordinación de cuantas actividades sean organizadas en el polideportivo, tanto propias como las del Ayuntamiento y otros colectivos.
- La elaboración del programa de actividades físico-deportivas para los abonados y no abonados usuarios del servicio, procurando atender las necesidades de los diferentes sectores de la población, estableciendo programas de iniciación deportiva, deporte para todos, tercera edad y personas discapacitadas, bajo el criterio del personal de Deportes municipal.
- El seguimiento y cumplimiento del régimen interior de funcionamiento y uso del Ayuntamiento de Bimenes.
- El contacto y la coordinación con el personal de Deportes del Ayuntamiento de Bimenes.
- La coordinación y colaboración para que los clubes deportivos y colectivos de Bimenes puedan realizar sus entrenamientos y competiciones, en las disciplinas correspondientes, en las instalaciones objeto de concesión.
- Respecto del calendario y horario de funcionamiento del servicio de las Instalaciones Deportivas Municipales:

Para la realización de labores de mantenimiento en el calendario propuesto se indicarán los periodos de parada de cada instalación.

Tanto el calendario como el horario de funcionamiento podrán ser modificados por el Ayuntamiento de Bimenes junto con la empresa.

El horario actual de las instalaciones es el siguiente:

POLIDEPORTIVO:

Mañanas: lunes, martes, miércoles y viernes de 10:30 a 14:00

Tardes: lunes a viernes de 17:00 a 22:00

Sábados, Domingos y Festivos: según eventos.

Este horario tiene carácter mínimo, pudiendo ser ampliado por los licitadores.

En la recepción deberá figurar un cuadro que indique:

Horario de Utilización del polideportivo

Precio de los servicios

Servicios y programas que realizan y realizarán

Contratación de personal:

Correrá a cuenta y cargo del adjudicatario la contratación de personal necesario para





asegurar la adecuada prestación del servicio. Este personal no adquirirá relación alguna con el Ayuntamiento de Bimenes sino que depende única y exclusivamente del adjudicatario el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral.

El Ayuntamiento de Bimenes podrá exigir al adjudicatario que entregue las copias de ellos partes de baja, alta o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad de personal así como copia de las liquidaciones efectuadas a la Seguridad Social.

Publicidad e imagen

Las instalaciones tienen carácter público y por tanto el adjudicatario para poder utilizar su imagen interna o externa deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

La publicidad que se realice en las instalaciones deberá contar con la autorización del Ayuntamiento de Bimenes. Los ingresos que dicha publicidad genere se consideran como ingresos propios y específicos de la instalación.

XXIII. Seguros

El concesionario responderá frente a terceros civil, penal, laboral y administrativamente de los actos realizados en el ejercicio de la concesión. En consecuencia quedará obligado a suscribir y mantener la vigencia de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por posibles daños a terceros y los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal.

Asimismo, el contratista deberá suscribir una **póliza de seguro multirriesgo que cubra en cada momento el valor real de las instalaciones**, de forma que, en caso de producirse algún siniestro amparado por las garantías y capitales que se requieren, la aseguradora procederá a la reparación, reposición o indemnización, en su caso, de los bienes siniestrados.

Dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, el concesionario vendrá obligado a acreditar la suscripción de ambos seguros.

XXIV. Obligaciones del concesionario en relación al servicio

Además de las obligaciones generales previstas en el artículo 288 de la LCSP y aquellas otras que sean de obligada observancia de acuerdo con la legislación vigente, el concesionario estará sujeto al cumplimiento las siguientes obligaciones:

- a. El cumplimiento de las cláusulas del presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- b. Destinar la instalación a la actividad de polideportivo. El concesionario no podrá destinar las instalaciones a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquélla.
- c. Gestionar de forma directa la actividad, prohibiéndose expresamente cualquier cesión, arrendamiento y figuras análogas sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- d. Permitir al Ayuntamiento utilizar las instalaciones del polideportivo siempre y cuando no interfiera en la explotación del servicio realizada por la empresa.
- e. Prestar el servicio con la continuidad, regularidad y generalidad, sin discriminación alguna.





- f. *Facilitar información al Ayuntamiento sobre el número de usuarios y sobre las actividades realizadas.*
- g. *Mantener en buen estado de conservación, salubridad, seguridad y limpieza las instalaciones.*
- h. *Realizar, con una periodicidad anual, labores de limpieza en profundidad, de desinsectación y de desinfección y de pintura de las instalaciones, a fin de asegurar el exquisito mantenimiento de las mismas.*
- i. *Mantener y conservar en perfecto estado los aparatos y maquinas del polideportivo, corriendo a su cargo y de su cuenta toda reparación de las mismas, cualquiera que sea su causa y alcance.*
- j. *Sufragar los gastos de suministro luz, combustible de calefacción, teléfono, agua y demás necesarios para el desarrollo de su actividad, así como los de reposición de los medios materiales y de los gastos de conservación de las instalaciones.*
- k. *Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.*
- l. *Cuidar del buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que tiene reconocidos el Ayuntamiento.*
- m. *Respetar el horario ofertado. Salvo circunstancias imprevistas y sobrevenidas deberá comunicar al Ayuntamiento las situaciones de cierre por periodos superior a tres días. La organización de los turnos de personal se realizará de tal modo que, durante el horario de apertura, se asegure el cuidado de los usuarios y el correcto funcionamiento del polideportivo, con cobertura de personal suficiente.*
- n. *Instalar buzones de reclamaciones y sugerencias, así como entregar a los usuarios todo tipo de documentación o impresos relativos a sus derechos y obligaciones.*
- o. *Implantar un plan de evacuación y emergencia del centro.*
- p. *Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquier a que se a su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público, en perfectas condiciones de uso.*
- q. *Permitir el uso del polideportivo al Ayuntamiento de Bimenes para eventos culturales y deportivos, previa comunicación del mismo con antelación suficiente, devengando al concesionario el alquiler correspondiente al "bloque 4", dos horas semana/mes" es decir la cantidad de 86,78€ diario*

XXV. Obligaciones del concesionario en relación con el personal

- o *El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.*
- o *El adjudicatario será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole del personal que pudiera contratar para el desarrollo de su actividad empresarial, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones ante la jurisdicción laboral, y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento.*





- o El concesionario deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la prestación del servicio, sin que la reducción del mismo pueda justificarse por razones de absentismo o enfermedad y quedando, en consecuencia, obligado a mantener, durante todo el contrato, el número de trabajadores inicialmente ofertado.
- o Todo el personal deberá disponer de la titulación adecuada al puesto de trabajo que va a desempeñar.
- o Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación del servicio, el Ayuntamiento no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran prestando sus servicios en las instalaciones.

XXVI. Prohibiciones

Durante la gestión del servicio se establecen las siguientes prohibiciones para el concesionario:

- Utilizar el local y las instalaciones con fines ajenos al servicio de polideportivo.
- Realizar obras o instalaciones, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- Enajenar bienes afectados a la concesión o gravarlos, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.
- Utilizar el nombre del ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, siendo la empresa concesionaria la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.

XXVII Obras de mejora y reforma

El concesionario no podrá introducir reforma alguna en las instalaciones del polideportivo, sin la autorización previa del Ayuntamiento

Las obras realizadas por el concesionario y las instalaciones y servicios que implante, siempre con la previa autorización, quedarán a beneficio del Ayuntamiento al término de la concesión, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

XXVIII. Derechos del concesionario

Son derechos del concesionario:

- a. Utilizar el inmueble en el que se ubica el polideportivo y el equipamiento del mismo para la prestación del servicio.
- b. Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los presentes pliegos y demás preceptos legales aplicables.
- c. Instalar, en los espacios que se autoricen al efecto, máquinas automáticas expendedoras de refrescos o similares.
- d. Percibir los ingresos correspondientes aplicando a los usuarios las tarifas vigentes por la prestación del servicio.





XXIX. Facultades de la Administración

1. El Ayuntamiento ostenta todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo regulado en el presente pliego y en los restantes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todo ello en los términos derivados de dicha legislación. En especial, corresponde al Ayuntamiento interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.
2. EL Ayuntamiento de Bimenes podrá disponer de las instalaciones del polideportivo municipal para eventos culturales y deportivos, previa comunicación con antelación suficiente al concesionario, devengando al concesionario el alquiler correspondiente al bloque 4, dos horas semana/mes , es decir la cantidad de 86,78 € diario
3. En relación con la prestación del servicio, el Ayuntamiento ostenta las siguientes facultades:
 - a. Dejar sin efecto la concesión, con anterioridad a su vencimiento, si lo justifica en circunstancias sobrevenidas de interés público, debidamente justificadas en el expediente que se instruya y mediante el resarcimiento de los daños que se causar en, o sin él cuando no procediere.
 - b. Inspeccionar las instalaciones, con objeto de ordenar, en su caso, las medidas necesarias para su mantenimiento y conservación.
 - c. Modificar, por razones de interés público las características del servicio contratado.
 - d. Dictar instrucciones, prohibiciones y órdenes para la debida gestión del servicio.
 - e. Asumir temporalmente la gestión directa del servicio, en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario.
 - f. Rescatar la concesión.
 - g. Suprimir el servicio.

XXX. Subcontratación

- o Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.
- o La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:
 - a. Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - o Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - o Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - o Importe de las prestaciones a subcontratar.
- a) No podrá subcontratarse con personas o empresa sin habilitadas para contratar con





la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

b) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

c) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

d) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

e) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

XXXI. Modificación del contrato

El Ayuntamiento podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

XXXII. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d. Que la cesión se formalice, entre el cedente y el cesionario, en escritura pública.

XXXIII. Incumplimiento del concesionario

Si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se deriva se perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, el Ayuntamiento





podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

- o Se consideran infracciones graves:
 - a) El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
 - b) La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
 - c) La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
 - d) El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente pliego.
 - e) El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas el Ayuntamiento.
 - 1. Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

XXXIV. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se establecen en los artículos 211 y 294 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

XXXV. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregar las obras, equipos e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

XXXVI. Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Bimenes que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte en el contrato.

XXXVII. Protección de datos

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento





jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado de tratamiento. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán se constar por escrito.

Información

Los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por el Ayuntamiento de Bimenes para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión Presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Bimenes.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de Bimenes, Martimporra, s/n, código postal 33527, adjuntando fotocopia de su DNI o bien a través de correo electrónico a la dirección electrónica dpd@bimenes.es y a través de la sede electrónica <https://www.bimenes.es>.

Pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir el contrato de concesión del servicio de polideportivo municipal de Bimenes

1. Objeto del contrato y régimen jurídico

Es objeto del presente contrato, a que este pliego se refiere, la gestión, mediante concesión, del servicio de polideportivo municipal, sauna, salas polivalentes y pistas deportivas de Bimenes, ubicado San Julián de Bimenes.





La gestión del servicio comprenderá todos los aspectos necesarios, tanto técnicos como administrativos, encaminados al perfecto funcionamiento del polideportivo y en concreto:

- b. Programa de servicios y actividades físicas.
- c. Vigilancia y control de acceso a las instalaciones.
- d. Atención, asistencia e información a los usuarios del polideportivo, salas y pistas.
- e. Limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
- f. Mantenimiento de los equipos y aparatos de gimnasia.
- g. Contratación y gestión del personal necesario para la prestación del servicio.
- h. Recaudación de las tarifas a los usuarios por los servicios prestados.
- i. Facilitar a las vecinas y vecinos del término municipal la utilización preferente de las instalaciones para actividades formativas y de esparcimiento que no tengan carácter lucrativo.

Una vez perfeccionado el contrato, constituirá una concesión administrativa de servicio público.

El servicio ostentará en todo momento la calificación de servicio público, conservando la titularidad del Ayuntamiento, y los locales, instalaciones, dependencias y edificios se entenderán adscritas al mismo.

La normativa que resulta de aplicación es:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), Arts.15 , 63 , 99-102 , 116-117 , 122 , 124 , 131-158 , 347,Disps.Ad.2ª-3ª , 15ª-17ª y Cap. III.

-Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. Instalaciones.

2.1.El Ayuntamiento de Bimenes cede al adjudicatario/a del contrato el uso de las instalaciones de titularidad municipal.

2.2.Las instalaciones se ceden al concesionario o concesionaria exclusivamente a efectos de la ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo.

2.3.El edificio cuenta con todas las instalaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.

2.4.Comprende los siguientes servicios y zonas:

f) Zona de servicios:

- Recepción
- Administración.





- Guardarropa.
- Enfermería.
- Vestuarios y duchas.
- Aseos.
- Almacén.
- Sala calderas.

b) Zona deportiva:

1. Pabellón cubierto.
2. Graderío.
3. Pista polideportiva con las siguientes canchas:
 1. Fútbol sala
 2. Baloncesto
 3. Tenis
 4. Volleyball
 5. Roller derby
 4. Sauna.
 5. Polideportivo.
 6. Sala de artes marciales y gimnasia de mantenimiento.
 7. Sala de spinning y aeróbic.

El concesionario o concesionaria estará obligado a realizar de manera adecuada y continuada el mantenimiento de todas las instalaciones del local, de tal manera que a la finalización del contrato se encuentren en perfecto estado de funcionamiento.

2. Equipamiento.

1. *Las instalaciones se entregarán al concesionario o concesionaria equipadas con los aparatos que se relacionan en el anexo I del presente pliego.*
2. *Todos los aparatos están en perfectas condiciones para el uso que les es propio.*
3. *No obstante, el adjudicatario, podrá añadir los aparatos que considere conveniente para la mejor prestación del servicio, lo que deberá comunicar al Ayuntamiento para realizar el correspondiente inventario separado de las propiedades municipales. Cualquier aparato que se incorpore deberá reunir todas las condiciones de seguridad y homologación que se establezcan en las normas de aplicación.*
4. *El contratista responderá del mantenimiento y conservación de todos los equipos del polideportivo durante el período de duración del contrato.*





5. Se permite al concesionario la venta de material deportivo relacionado con las actividades que se realizan en las instalaciones, así como la autogestión de máquinas de dispensación de bebidas y otros productos similares dentro del polideportivo.

4. Normas específicas de la zona de servicios.

SUBSECCIÓN I: Recepción-Administración.

Desde aquí se centralizan las consultas, peticiones, anulaciones, modificaciones, etc. de las reservas de uso de las instalaciones, al igual que las inscripciones, bajas, modificaciones, consultas sobre recibos, carnets, etc. de abonados y cursillistas.

En esta dependencia se encuentra a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones.

SUBSECCIÓN II: Guardarropa.

- e. El uso del guardarropa es gratuito.
- f. El usuario podrá utilizar el guardarropa (entrega y recogida) cuantas veces lo desee.
- g. Como resguardo de los objetos depositados, imprescindiblemente se deberá retirar una ficha numerada.
- h. La persona que utilice el guardarropa, se responsabilizará del extravío o hurto de la ficha. Si al retirar las prendas u objetos depositados no entrega la ficha numerada, deber pagar en la recepción-administración el valor de la misma y demostrar en el guardarropa la propiedad de los objetos reclamados.
- i. En el caso de robo o pérdida de la ficha, deber dar cuenta inmediata, en guardarropa para su conocimiento.
- j. Durante el horario de funcionamiento del guardarropa, queda terminantemente prohibido a cualquier usuario, el acceso al interior del mismo.

SUBSECCIÓN III: Enfermería.

Existe un servicio de enfermería a disposición de los usuarios en el que se realizará siempre la primera cura de urgencia, y si fuese necesario por la gravedad de la lesión, el traslado al centro hospitalario más cercano.

SUBSECCIÓN IV: Vestuarios y duchas.

Deberán estar siempre en perfecto estado y limpieza.

El uso de las instalaciones deportivas del Polideportivo incluye el derecho de uso de vestuarios y duchas, pero no el exclusivo uso de un vestuario para el/los grupo/s participante/s. En la medida de las posibilidades de uso de cada momento, se facilitará vestuarios exclusivos para grupos. Esta circunstancia la determinará el personal del Polideportivo que preste servicio en cada instante.





Cuando se facilite a un grupo un vestuario para uso exclusivo, se realizará con las siguientes condiciones:

- El grupo se responsabiliza de los daños que pudieran ocasionar en el vestuario utilizado, se aconseja trasladen al personal del Polideportivo cualquier anomalía en el vestuario adjudicado antes de su utilización.
- El responsable del grupo retirará de control-megafonía la llave de la puerta del vestuario adjudicado, previa entrega del D.N.I. u otro documento acreditativo, el cual le será devuelto en la misma dependencia a la entrega de la llave prestada y comprobación por parte del personal del Polideportivo del estado en que se encuentra el vestuario utilizado.

El Polideportivo no se responsabiliza de los objetos personales o dinero que falten a las personas que utilicen esas dependencias (incluso si tienen un vestuario exclusivo), y exhorta a los mismos a acudir al Polideportivo sin objetos de valor, y si es inevitable a sacar de forma recogida sus objetos a la cancha.

SUBSECCIÓN V: Aseos.

El Polideportivo dispone de aseos sólo para mujeres, sólo para hombres y uno más para personas discapacitadas.

Deberán estar siempre en perfecto estado y limpieza.

SUBSECCIÓN VI: Almacén.

Queda prohibida la entrada al almacén por personas ajenas a la dirección y mantenimiento del Polideportivo.

SUBSECCIÓN VII: Sala de calderas.

Queda prohibida la entrada a la sala de calderas salvo personas autorizadas.

SUBSECCIÓN VIII: Sala de espera y zonas anexas.

En la sala de espera se encuentra a disposición de los usuarios y usuarias un buzón de sugerencias.

Existe un tablón de anuncios en la sala de espera para cualquier información (notas o carteles) que se desee insertar, siempre que tenga relación con el deporte o la actividad física y está visada por la administración del Polideportivo.

SUBSECCIÓN IX: Pabellón cubierto.

La zona de pista es de acceso exclusivo de deportistas y practicantes. El público en general deberá quedarse en la sala de espera y utilizar el graderío, cuando exclusivamente se celebre una actividad o evento de "carácter abierto".





Para lograr la mejor conservación y limpieza del pavimento de la cancha de juego, se prohíbe utilizar zapatillas con tacos y se ruega no utilizar calzado con suelas que marquen o rallen el pavimento de la pista. Por idéntico motivo, se insta a los usuarios, a no utilizar el mismo calzado empleado para venir al Polideportivo y de manera especial en temporada invernal.

Los miembros del equipo técnico de un grupo (entrenadores, delegados y personal auxiliar), deberán respetar también las dos normas anteriores en los entrenamientos y encuentros.

SUBSECCIÓN X: Graderío.

El graderío está reservado para los espectadores que acuden a presenciar una actividad o evento de "carácter abierto". Tal calificación exclusivamente la podrá otorgar la dirección del Polideportivo.

En él no estará permitido lo siguiente: fumar, comer, correr o jugar, arrojar objetos del graderío a la cancha o viceversa, pisar los asientos, abrir la puerta de salida de emergencia salvo en caso de necesidad, utilizar bengalas o similares, así como saltar de grada en grada y en general, cualquier acción que molesten a otros usuarios o espectador.

En ocasiones se podrán celebrar actividades con derecho a taquilla. En tales circunstancias cualquier usuario o espectador que desee acceder al graderío para presenciar el citado evento, está obligado al pago de la entrada establecida.

SUBSECCIÓN XI: Sauna.

Deberán estar siempre en perfecto estado y limpieza.

La capacidad de la sauna es de 5 personas cada una, por tanto se cerrará temporalmente la entrada una vez se alcance la citada cifra. Las sesiones de sauna tendrán una duración máxima de dos horas.

No podrán acceder a la sauna las personas que sean hipertensas, hipotensas o descompensadas; que padezcan alguna enfermedad pulmonar; o que sufran alguna deficiencia o enfermedad cardíaca.

SUBSECCIÓN XII: Polideportivo.

El Polideportivo, consensuado con el Ayuntamiento de Bimenes se reserva el derecho de utilización del polideportivo para cualquier actividad que estime oportuna.

SUBSECCIÓN XIII: Sala de artes marciales y gimnasia de mantenimiento o similares

Sala destinada a deportes de artes marciales y gimnasia de mantenimiento o cualquier otra que se adecue a sus características.

Queda prohibida la entrada a la sala salvo personas autorizadas.

SUBSECCIÓN XIV: Sala de actividades polivalente (spining, aeróbic, pilates....)

Sala destinada a deportes de spining, pilates, aeróbic o cualquier otra que se adecúe a sus características.





En dichas tareas se incluyen las relativas al correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones, a su limpieza, a la disposición de los recursos necesarios y a la percepción de las cantidades que se establezcan por la utilización de las mismas por parte de los usuarios.

En el desarrollo de la gestión y explotación del servicio el concesionario será plenamente responsable de cuanto ocurra en las mismas, llevará a cabo las actuaciones reflejadas en el: REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE BIMENES.

2. Obras e instalaciones a realizar por el concesionario o concesionaria.

- o El concesionario o concesionaria no podrá realizar obras de ninguna clase sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- o Una vez comenzada la explotación del servicio, cuando por su normal uso, desgaste, extravío o causa de fuerza mayor fuera necesaria la reparación o reposición del equipamiento del polideportivo o del resto de las instalaciones, las llevara a cabo el concesionario a su cargo, respetando ineludiblemente en su sustitución las calidades y prestaciones de los elementos originales, así como la estética o imagen conjunta del establecimiento.
- o El concesionario se compromete a mantener la distribución inicial de los espacios del polideportivo, así como a dedicarlos al uso para el que han sido previstos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

2. Horario de apertura del polideportivo.

- o Como mínimo, las instalaciones del polideportivo deberán permanecer abiertas a los usuarios del servicio, en el siguiente horario:
 1. Mañanas: De lunes a viernes, de 10,30 a 14 horas, excepto jueves
 2. Tardes: De lunes a viernes, de 17 a 22 horas.
 3. Fines de semana según eventos.
- o El horario deberá estar colocado en un lugar visible a los usuarios y público en general.
- o Durante el horario de apertura, el concesionario deberá permitir la entrada libre a las instalaciones a todas aquellas personas que hayan abonado la tarifa correspondiente o paguen la entrada.
- o Una vez establecidos los horarios podrán ser objeto de variación siempre que lo autorice expresamente el Ayuntamiento.

b. Personal.

- a. El contratista deberá contar con el personal necesario y suficientemente capacitado para la correcta prestación del servicio.





- b. De esta forma, la empresa precisa contar en todo momento con plantilla suficiente para garantizar la continuidad del servicio, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, labores sindicales, vacaciones o licencias), del absentismo o de las bajas por accidente o por enfermedad que se produzcan.
- c. Durante el horario de apertura, el polideportivo deberá estar atendido en todo momento por al menos un monitor de sala con titulación suficiente.
- d. Asimismo, la parte contratista, deberá disponer de una estructura administrativa y funcional segura y responsable, al frente de la cual figurará una persona con la cualificación y experiencia necesaria y poder suficiente para tomar las decisiones que exige su responsabilidad. Este responsable mantendrá contacto directo con los responsables del Ayuntamiento y deberá asistir a las reuniones a las que sea convocado para tratar asuntos relativos al servicio.
- e. Todo el personal que la empresa contratista destine al servicio, deberá ser contratado por esta, en el régimen o modalidad que legalmente corresponda, no teniendo vinculación jurídica, laboral o de cualquier otro tipo con el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo.
- f. Respecto del personal afecto al servicio, la empresa contratista deberá cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.
- g. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. Control de acceso a las instalaciones e información a los usuarios.

- o Sera responsabilidad del concesionario la seguridad, guarda y custodia de todas las instalaciones y equipos del polideportivo.
- o También será responsabilidad del adjudicatario o adjudicataria la realización de las tareas relacionadas con la información a los usuarios y al público en general, que incluirá las tareas siguientes:
 - 1. Atender al público, suministrar información sobre el funcionamiento de las instalaciones, cuotas, horarios, servicios, cursos y actividades en general.





2. Orientar y ayudar a los usuarios y usuarias en el ejercicio y preparación de las actividades físicas que puedan realizar en el polideportivo.
3. Atender las quejas sobre el funcionamiento del servicio, dando traslado al Ayuntamiento de las reclamaciones que se presenten por los usuarios y usuarias.
4. Informar a los usuarios y usuarias de las normas de régimen interno establecidas, y de la obligatoriedad de conocer, cumplir y respetar su contenido por el personal afecto al servicio y por los usuarios.

2. Limpieza de las instalaciones.

- a. La empresa concesionaria realizará la limpieza de todos los elementos de las instalaciones, manteniendo el polideportivo en perfecto estado de limpieza y decoro.
- b. La limpieza se extenderá a la totalidad de las instalaciones, abarcando al mobiliario, aparatos de polideportivo, utensilios, puertas, ventanas, aseos, duchas sauna y vestuarios.
- c. Todas las zonas del polideportivo deberán ser fregadas diariamente, prestando especial atención a los vestuarios, duchas e inodoros, desinfectando estas dependencias con productos adecuados.
- d. Las tareas de limpieza deberán realizarse siempre fuera del horario de apertura del polideportivo, para no causar molestias e incomodidades a los usuarios. No se emplearán productos, líquidos o detergentes que, por su composición o concentración, dañen, produzcan corrosión o perjudiquen las superficies sobre las que se apliquen o puedan resultar peligrosos para la salud de las personas
- e. Una vez al año deberá llevarse a cabo una limpieza y desinfección a fondo de las instalaciones.

b. Mantenimiento de las instalaciones.

1. Será por cuenta del concesionario el servicio de mantenimiento integral de la totalidad de las instalaciones objeto de este contrato, asegurando el perfecto estado de funcionamiento de todos los equipos y aparatos.
2. Al menos una vez al año se llevará a cabo una revisión exhaustiva y puesta a punto de todos los equipos y aparatos.
3. En todo momento el Ayuntamiento, a través de los medios de que disponga, podrá inspeccionar la explotación y comprobar el estado de conservación de las instalaciones y equipos.
4. El concesionario o concesionaria tendrá siempre a disposición del servicio el personal de él dependiente para prestar primeros auxilios antes las necesidades que puedan surgir.





d) Inspección del servicio.

1. El concesionario proporcionará al Ayuntamiento la información puntual sobre el desarrollo y ejecución del contrato, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario que le suministre cuántos datos precise sobre la prestación del servicio.
2. El Ayuntamiento podrá, en su caso, imponer las correcciones o modificaciones que estime oportunas en la gestión del servicio.
3. El adjudicatario deberá cumplir cuantas instrucciones reciba del Ayuntamiento en relación con la forma de prestar del servicio.

2. Proyecto de explotación del servicio.

- a. Las personas o empresas interesadas en participar en la licitación del contrato deberán presentar con la documentación de la proposición económica, en archivo el proyecto de explotación del servicio.
- b. El proyecto de explotación es el documento en el que se plasma la planificación de la organización y funcionamiento del servicio que propone el licitador que opta a la adjudicación.
- c. El proyecto deberá definir todos los aspectos de la prestación del servicio, con el grado de detalle que sea necesario para conocer la planificación global del servicio que propone el adjudicatario.
- d. El proyecto de explotación deberá recoger y detallar, al menos, los siguientes extremos:
 - a. Oferta de actividades físico-deportivas. Deberá determinar el alcance de las actividades y servicios que pretende ofertar a los usuarios del polideportivo, sus potenciales destinatarios, objetivos, contenidos y metodología.

Se valorará la amplitud y calidad de los servicios y actividades deportivas y recreativas que pretendan prestarse en el polideportivo y el grado de interés que pueda despertar en los usuarios, evaluándose especialmente aquellas actividades y prestaciones que tengan un carácter gratuito para los usuarios del servicio.

- b. Aportación de materiales y equipamiento propios. Deberá determinar qué materiales deportivos, mobiliario y equipamiento en general pretende incorporar o adscribir al servicio, complementando el equipamiento existente.

Se valorará la propuesta que formule cada licitador o licitadora referida al compromiso que asumen en cuanto a la aportación de materiales y elementos que de manera objetiva constituyan una mejora del servicio.

- c. Conformación de la plantilla del personal al servicio del polideportivo.





Deberá determinar el número, categoría profesional y tipo de contrato de los trabajadores que conformarán la plantilla del polideportivo, con la previsión de sustitución de bajas laborales, vacaciones y organización de turnos.

Se valorará el número de trabajadores de la plantilla así como la adecuada planificación de los turnos de trabajo y las vacaciones.

d. Cualificación del personal al servicio del polideportivo.

Deberá especificarse la titulación y cualificación del personal que estará a cargo del servicio.

Se valorará tanto la titulación del personal, como su formación y su experiencia.

2. Programa de horarios del polideportivo.

Deberá aportarse una plantilla de distribución del horario de apertura del polideportivo al público, pudiendo ampliarse con el horario específico de las actividades, cursos y talleres que se proponga realizar.

Se valorarán aquellas propuestas que supongan una mejora y ampliación del horario inicialmente previsto en la cláusula 6 del presente pliego.

a) Programas de salud y fomento del deporte dirigidos a adultos, mayores, jóvenes, niños y personas con discapacidad.

Deberán definirse las medidas, campañas y programas de actividades deportivas o recreativas dirigidas a los distintos grupos de población.

Se valorará la diversidad y originalidad de los programas propuestos, valorándose especialmente los dirigidos a personas mayores y a personas con discapacidad.

Organización de actividades deportivas en colaboración con el Ayuntamiento.

Deberán definirse las propuestas de actividades deportivas, culturales o lúdicas que se compromete a llevar a cabo en colaboración con el Ayuntamiento.

Se valorará la variedad de actividades de la propuesta, su originalidad y su carácter novedoso respecto de las actividades que programa habitualmente el Ayuntamiento.

h. Programa de higiene, revisión y mantenimiento de las instalaciones y los equipos.

Se aportará la programación de las actuaciones de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Teniendo en una cuenta lo establecido en las cláusulas 8 y 9 del presente pliego, se asignará mayor puntuación a aquellos programas que con mayor rigor y detalle establezcan la planificación de las tareas de limpieza y mantenimiento.





i. Programa de divulgación, información y publicidad del servicio.

Se valorará la originalidad de la propuesta y su potencial capacidad para informar y atraer a nuevos usuarios, así como el número de campañas propuestas y la diversidad de los medios y canales de difusión empleados.

j. Oferta gratuita del servicio de Internet con WiFi. 2 puntos.

Deberá determinar cada licitador si se compromete a prestar dicho servicio.

k. Oferta de un sistema informatizado de reserva de instalaciones y una aplicación APP para móviles sobre información de las instalaciones. 2 puntos.

Deberá determinar cada licitador si se compromete a establecer dicha aplicación.

3. Duración de la concesión

El plazo máximo de duración de la concesión será de 4 años (prórrogas incluidas).

El Contrato se formaliza por un periodo de 2 años, prorrogable año a año hasta alcanzar el plazo máximo de duración de 4 años.

Se considera siempre implícita la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si así lo justifican las circunstancias de interés público que hayan sobrevenido. En estos casos el concesionario deberá ser resarcido los daños que se le hayan producido.

No obstante, el concesionario podrá renunciar a la concesión, debiendo comunicarlo de forma fehaciente y con tres meses de antelación.

14.- Iniciación de la explotación .

Con carácter obligatorio, la concesión se iniciará con la firma del contrato. El contrato se formalizará el primer día del mes siguiente a la adjudicación del contrato.

15.- Extinción del contrato y causas de resolución

Serán causas de resolución y extinción del contrato, además de las previstas en la Ley 9/2017 de contratos de las administraciones públicas y en el Real Decreto 1098 / 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas las siguientes:

a) Resolución por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, previo expediente en el que se justifique la necesidad.

b) Reversión del servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.

c) Rescate del servicio para el Ayuntamiento, previo expediente en el que se justifique la necesidad.

d) Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual.





e) Declaración de quiebra o suspensión de pagos o extinción de la persona jurídica gestora.

16.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva será de 600 EUROS; podrá prestarse en alguna de las formas previstas en artículo 108 de la LCSP.

17.- Derechos del concesionario

Sin perjuicio de los previstos legalmente con carácter general, el concesionario ostenta los siguientes derechos:

a) Utilizar los bienes necesarios para la gestión del servicio.

b) Percibir las retribuciones correspondientes a la prestación del servicio y el cobro de la tasa de las instalaciones del polideportivo municipal, cuyo precio será fijado anualmente por el Ayuntamiento mediante ordenanza fiscal. Si no hay revisión de precios, se entenderán vigentes los precios del ejercicio anterior.

18.- Obligaciones del concesionario.

Sin perjuicio de las previstas legalmente con carácter general, son obligaciones básicas del concesionario:

a) Adquirir e instalar, a su cargo, los elementos, maquinaria, instalaciones, materiales, útiles y herramientas así como el mobiliario adecuado y necesario para el normal desarrollo del servicio. Éstos deberán estar en todo momento en buen estado de conservación y salubridad.

b) Prestar el servicio, poniendo en funcionamiento sus instalaciones y servicios anexos; servicio que funcionará con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias de aplicación, así como las disposiciones que dicte la Alcaldía en materia de su competencia dentro de las atribuciones que la vigente legislación le confiere.

c) Prestar el servicio durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cargo los gastos que se originen.

d) Suscribir a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro del edificio y responsabilidad civil.

e) No enajenar ni gravar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, excepto que éste lo autorice expresamente.

f) Ejercer por sí mismo la concesión y no cederla ni traspasarla a terceros sin la autorización de la Corporación.

g) Tener abierta al público las instalaciones deportivas con estricta sujeción a los horarios ofertados en la proposición.

h) Encargarse de abrir y cerrar todos los accesos al recinto en las horas previstas y también las puertas de los vestuarios y almacenes de acuerdo con los horarios de utilización de estas dependencias establecidos por el Ayuntamiento.

i) Cobrar a los usuarios las tasas y los precios públicos correspondientes para la utilización de las instalaciones fijados por el Ayuntamiento mediante ordenanza fiscal y utilizar los tickets municipales por el cobro de dichos precios públicos.





j) Admitir el disfrute del servicio a toda persona que cumpla los requisitos que se disponen reglamentariamente.

k) Vigilar todo el recinto del polideportivo para evitar cualquier tipo de mal uso de las instalaciones. l) Controlar la utilización de los equipamientos deportivos municipales de acuerdo con la reglamentación general de uso, la reglamentación específica para cada equipamiento y la planificación previamente establecida.

m) Controlar la utilización y el buen funcionamiento del alumbrado y del agua así como también procurar un consumo responsable.

n) Controlar la utilización y el buen uso del material deportivo.

ñ) Poner a punto el terreno de juego de las pistas polideportivas cuando haya competiciones así como también cuando lo requiera el Ayuntamiento.

o) Vigilar los posibles desperfectos que puedan producirse en las instalaciones y dar cuenta, de forma inmediata y por escrito, en el Ayuntamiento.

p) Efectuar las tareas de préstamo del material deportivo de propiedad municipal y controlar su buen uso.

r) Limpieza y mantenimiento de todas las infraestructuras e instalaciones que integran el recinto del Polideportivo Municipal de acuerdo con la cláusula primera.

u) Comunicar formalmente al Ayuntamiento la organización de un evento de carácter no deportivo en el recinto.

Para poder realizar conciertos y eventos musicales, el concesionario necesitará la previa autorización del Ayuntamiento.

v) Mantener el recinto y sus instalaciones en condiciones de salubridad y desinfección exigidas por normativa

19.- Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras, instalaciones, maquinaria e instalaciones realizadas por éste, en estado de conservación y funcionamiento adecuados y correctos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, de transparencia, de protección de datos, seguridad y salud y el resto que le sea de aplicación en su actividad.

20.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Son condiciones especiales de ejecución del contrato, las siguientes:

k.a) El concesionario contratará el personal laboral que, en su caso, considere necesario para una correcta prestación del servicio objeto de concesión. Este personal tendrá como empresario al concesionario y no tendrá ningún tipo de vínculo contractual o laboral con el Ayuntamiento.

k.b) El concesionario deberá cumplir con la normativa laboral, de seguridad social, tributaria y de cualquier tipo que sea de aplicación a tales efectos.





k.c) El concesionario se hará cargo de todos los gastos derivados del mantenimiento y explotación de todas las instalaciones que integran el recinto deportivo. En relación específica a las tareas de conservación, mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones que integran el recinto deportivo, el concesionario, por una parte, adquirirá a su costa todas las herramientas, materiales y productos necesarios y, por otra parte, será él quien llevará a cabo las actuaciones de limpieza.

21.- Daños y perjuicios.

El concesionario responderá de los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, siempre y cuando le sean imputables, excepto cuando estos daños y perjuicios sean consecuencia directa o inmediata de una orden dada por el Ayuntamiento, supuesto en el que el Ayuntamiento será responsable.

22. Incumplimientos, penalidades de la concesión.

El régimen de incumplimientos y penalidades de la concesión será el previsto en la Ley 9/2017 de contratos de las administraciones públicas y en el Real Decreto 1098 / 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas. “

Abierto el turno de intervenciones no se produce intervención significativa alguna, acordando el Pleno por unanimidad

Primero.- Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del contrato de concesión de servicios del polideportivo municipal de Bimenes.

Segundo.- Ordenar su publicación y licitación del contrato a través de la Plataforma de Contratación del Sector Publico Estatal.

Lo que certifico, para que así conste y surta los efectos en el expediente de su razón, en Bimenes a 30 de noviembre de 2023. El Secretario. Vºbº El Alcalde

